



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 05 de marzo del 2024

VISTOS:

El informe N°025-ENT-RO-GIPDT-MDA-2024, de fecha 14.02.2024; el informe N°0101-2024-ARQ.EQT-OSLO/ANCAHUASI, de fecha 21.02.2024; el informe N°041-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 23.02.2024; el Informe N°114-2024-SUCH-GIPDT, de fecha 28.02.2024; el informe N°20-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 29.02.2024; el informe N°0058-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 29.02.2024; el Dictamen Legal N°56-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 06.03.2024, y;

CONSIDERANDO

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972) establece que "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; y conforme al primer párrafo del artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), donde se estipula que: "la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444";

Que, el Artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF 63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la Ejecución física de las inversiones dispone: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondientes en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica Y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, (...);

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CGN tiene la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", precisa Sobre la Ejecución física de obras, en el ítem 7.3 que "La fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle garantizar el éxito de la obra";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el ítem 7.3.6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece: 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de Obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente Técnico, absolverá consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estas no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos partidas nuevas y otros) de la obra será elaborado por el residente de obra siempre en cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requieren estudios nuevos o complementarios de cálculos de 110 y modificativa en la obra debe ser idealizada preferentemente por consultoría externa en ambos casos el inspector o supervisor de obras deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional previo a su aprobación diaria resolutive dependiendo del caso las modificaciones deberán contener mínimamente memoria descriptiva justificación y presupuesto detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas entre otros (...);

Que, el ítem 7.3.7. de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece: 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutive y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutive por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026



deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.;

Que, la Directiva N°10-2023-GM/MDA Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, establece: Ítem 7.5. Presentación de informes durante la ejecución de obra, Sub 4. Solicitud de Modificaciones al expediente técnico: (...) El trámite de aprobación del Expediente Técnico Modificado estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Dicha aprobación se dará mediante Resolución de Gerencia, previa conformidad de la oficina de proyectos. Las modificaciones al Expediente Técnico podrán estar referidas a: i) Modificaciones referidas a los mayores metrados, partidas nuevas, y diseño que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial. ii) Deductivo por menores metrados, partidas de obra, y diseños que implica predominantemente la modificación del presupuesto Inicial. De existir variaciones al presupuesto original y suscitarse ampliaciones presupuestales, estas estarán sujetas previamente a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones -Invierte.pe, que esté vigente a la fecha de la ejecución de la obra.

Que, informe N°025-ENT-RO-GIPDT-MDA-2024, de fecha 14.02.2024 el Ing. Edison Ninantay Torres Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" con CUI 2575527, remite informe dirigido a Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial con conocimiento del Inspector de Obra Arq. Edwin Quispe Tarco el Expediente Técnico modificado de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°02.

DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO EXP. TECNICO INICIAL	MODIFICACION N°01	MODIFICACION N°02
COSTO DIRECTO	1.469,291.83	1,542,345.08	1,535,711.26
GASTOS GENERALES	206,886.75	206,886.75	216,239.08
GASTOS DE SUPERVISION	83,299.84	83,299.84	87,065.41
EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	30,000.00	30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,000.00	20,000.00	20,904.10
PRESUPUESTO TOTAL	1,809,478.42	1,882,531.67	1,889,919.85

Según la estructura costo, solicita una ampliación de presupuesto de S/ 7,388.18 para continuar con la ejecución de la obra.

DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02

ITEMS	SUSTENTO	19/03/2024	26/03/2024	05/04/2024	TIEMPO SOLICITADO
1	POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR				
A	Compensación por tiempo paralizado				8 DIAS
B	Adicionales de obra				10 DIAS
TOTAL DE TIEMPO SOLICITADO					18 DIAS

Según el cuadro solicita dieciocho (18) días calendarios, los cuales se contabiliza desde el 19/03/2024 al 05/04/2024.

Que, el informe N°0101-2024-ARQ.EQT-OSLO/ANCAHUASI, de fecha 21.02.2024 el Arq. Edwin Quispe Tarco en calidad de Inspector de Obra I, emite informe de conformidad técnica de modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, solicitado por el residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" con CUI 2575527, conforme al informe N°025-ENT-RO-GIPDT-MDA-2024;

Que, el informe el informe N°041-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 23.02.2024, emitido por el Ing. Héctor Raúl Curi Latorre (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite informe conforme lo solicitado por el residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" con CUI 2575527, concluye y recomienda según el siguiente tenor: "Del Expediente de Modificación, correspondiente a Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, el Inspector de Obra **Da Conformidad Técnica**, a la Ampliación de Presupuesto N° 02 por un monto de **S/. 7,388.18** y Ampliación de Plazo N°02 por **18 días calendario**. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026



Con la Ampliación de Presupuesto N° 02 por un monto S/. 7,388.18, el Presupuesto total Modificado es de S/. 1,889,919.85 - Con la Ampliación de plazo N° 02 de 18 días calendario para ejecución de obra, se pone en vigencia el plazo desde el 19/03/2024 al 05/04/2024. Se recomienda continuar con los trámites correspondientes y la aprobación mediante un acto resolutivo y el registro de la Modificación en la fase de ejecución, en el banco de inversiones";

Que, el Informe N°114-2024-SUCH-GIPDT, de fecha 28.02.2024 el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial emite opinión favorable de la modificación del expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, solicitado por el residente de obra;

Que, el informe N°20-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 29.02.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, observa el expediente administrativo de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, solicitado por el residente de obra y solicita informes técnicos de la OPMI y de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto con la finalidad de que prosiga el trámite correspondiente;

Que, el informe N°0058-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 29.02.2024, el responsable de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi otorga aprobando disponibilidad presupuestal y ampliación de presupuesto del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" con CUI 2575527, meta 0026 Fte Fto Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobre canon, además anexa el informe N°21-2024-EYC-OPMI/PTO-MDA emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI en donde en su informe técnico de lo solicitado por el residente de Obra de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02, recomienda: "A la aprobación de MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LE. 501359 SAN MARTIN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI 2575527, mediante acto resolutivo deberá realizar el registro y actualización antes a la ejecución de las modificaciones mediante el "Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución" y la posterior actualización del Formato 12-B de seguimiento a las inversiones";

Que, mediante Dictamen Legal N°56-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 06.03.2024 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, remite informe legal acerca de la solicitud de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO", según el tenor siguiente: "(...) CONCLUSIONES: Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y observancia de la normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LE. 501359 SAN MARTIN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2575527, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE S/. 7,388.18 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), siendo el presupuesto total modificado de s.1.889.919.85 y AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO a partir del 19 de marzo del 2024 hasta el 05 de abril de 2024: ello en concordancia con el INFORME N 010-2024.ARQ.EQT-OSLO ANCAHUASI, e INFORME N°041-2024-HRCLIO OSLI MDA A que OTORGAN CONFORMIDAD TECNICA y al INFORME N°0058-2024-PTO-MDA/EMVR QUE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (...)", por consiguiente, recomienda se emita resolución de gerencia que disponga la aprobación de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02;

Conforme al informe emitido por la residencia de la obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA y la Gerencia de Infraestructura Pública, se establece la necesidad de la ampliación presupuestal N°02, y ampliación de plazo N°02, que se deben al cumplimiento de actividades programadas en el expediente modificado, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO" conforme corresponde, y de acuerdo a los informes adjuntos a la presente, indicándose que el contenido de los informes técnicos emitidos, precisando que la residencia e inspección de la obra son responsables directos de la validación de las alegaciones fácticas presentadas de la ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI – ANTA – CUSCO” CUI 2575527, **POR UN MONTO DE S/ 7,388.18 (SITE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES)** y teniendo un presupuesto modificado de S/ 1,889,919.85 soles, conforme a los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02 (SOLICITADO)	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
1	COSTO DIRECTO	1,469,291.83	73,053.25	-6,633.82	1,535,711.26
2	GASTOS GENERALES	206,886.75		9352.33	216,239.08
3	GASTOS DE INSPECCIÓN	83,299.84		3765.57	87,065.41
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00			30,000.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,000.00		904.1	20,904.10
TOTAL		1,809,478.42	73,053.25	7,388.18	1,889,919.85

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501359 SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRAS DEL DISTRITO DE ANCAHUASI – ANTA – CUSCO” CUI 2575527, **POR DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, entrando en vigencia el plazo desde el 19/03/2024 al 05/04/2024 por consecuencia, haciendo un plazo modificado total de 348 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECÍSESE, que la presente resolución administrativa, se emite considerando el contenido y el sustento de los responsables de la ejecución de la obra; por tanto no implica convalidación de actos realizados que no se enmarquen dentro de la normatividad legal que el caso amerita, siendo así las áreas encargadas son responsables de su accionar en la ejecución de la obra (Residente e Inspector de obra) debiendo cautelar la observancia del marco legal vigente en los procedimientos a implementarse, en consecuencia son responsables por la ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, el cumplimiento e implementación de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes bajo responsabilidad, **EXHORTANDO** a que el Residente e Inspector del expediente programe adecuadamente los gastos y actividades a desarrollarse con ocasión de la ejecución del expediente técnico, a efectos de evitar incurrir en posteriores ampliaciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ADVERTIR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto con la finalidad de garantizar la asignación presupuestal, para la correcta culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial y demás órganos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL